

Visto la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, Vengo en indultar a Casimiro Padilla Rangel, conmutándole la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años cuatro meses y un día de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 4137/1964, de 10 de diciembre, por el que se indulta a Pedro Piloña Reina del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Pedro Piloña Reina, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén en sentencia de veintuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de dos años y un día de prisión menor y privación del permiso de conducir vehículos de motor durante dos años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho; De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Pedro Piloña Reina del resto de la pena de privación de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 4138/1964, de 10 de diciembre, por el que se indulta a Teófila Luna Martín del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Teófila Luna Martín, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta, como autora de un delito de receptación a la pena de tres años de presidio menor, e incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Teófila Luna Martín del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 4139/1964, de 17 de diciembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito marroquí don Saúl Morely Sultán.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Saúl Morely Sultán en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo 19 del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Saúl Morely Sultán, hijo de don Mimón y de doña Coti, nacido el ocho de enero de mil novecientos veintisiete en Melilla, súbdito marroquí.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 4140/1964, de 17 de diciembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito marroquí don Mojuf Chocron Bitan.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Mojuf Chocron Bitan, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Mojuf Chocron Bitan, hijo de don Mérida y de doña Esther, nacido en Melilla el veinte de agosto de mil novecientos veintitrés, súbdito marroquí.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 4141/1964, de 17 de diciembre, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad al Reverendo Padre Miguel Angel Caballero Yáñez, súbdito cubano.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de Fray Miguel Angel Caballero Yáñez, en solicitud de que se le dispense de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española, perdida por la adquisición voluntaria de nacionalidad extranjera; lo dispuesto en los artículos veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento para aplicación de la Ley del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Reverendo Padre don Miguel Angel Caballero Yáñez, nacido en La Habana (Cuba) el dieciocho de septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, hijo de Emilio y de Enriqueta, residente en Santa Fe, República Argentina, para que pueda recobrar la nacionalidad española, efectuando su declaración por comparecencia ante el Consulado de la Nación en Rosario, cumpliendo los requisitos restantes, establecidos en el artículo veinticuatro del Código Civil.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalida-

des legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo en el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de diciembre de 1964, sobre ampliación de inscripción en el Registro Especial de Entidades, autorizando para operar en los ramos de Accidentes Individuales, Responsabilidad Civil y Automóviles de la Delegación General para España de la Compañía Inglesa de Seguros «The London Assurance».

Ilmo. Sr.: Por C. Miller y Compañía, Sociedad Limitada, Delegados Generales para España de la Compañía Inglesa de Seguros «The London Assurance», con domicilio en Madrid, calle de Los Madrazo, número 26, se ha solicitado la ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros para operar en los ramos de Accidentes Individuales, Responsabilidad Civil en General y Automóviles, para lo que ha presentado la correspondiente documentación.

Visto el informe favorable de la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros de la Delegación General para España de la Compañía Inglesa de Seguros «The London Assurance», autorizándola para ampliar sus operaciones a los Ramos de Accidentes Individuales, Responsabilidad en General y Automóviles, de conformidad con el apartado c) del artículo séptimo de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se admite a trámite la solicitud formulada por la Agrupación Servicio Comercial de la Industria Textil Yutera para la exacción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas para el año 1965.

Vista la anterior solicitud de Convenio, esta Dirección General, de conformidad con la Ley de 11 de junio de 1964 y con la Orden de 28 de julio del mismo año, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se admite a trámite la solicitud para la exacción en régimen de Convenio de los Impuestos, y con las características que pasan a expresarse, que ha formulado la Agrupación que se menciona. Agrupación: Servicio Comercial de la Industria Textil Yutera Domicilio: Recoletos, n.º 10, Madrid. Actividades: Ventas al mayor y a minoristas. Sector: 2521. Ambito territorial del Convenio: Nacional. Periodo de vigencia: De 1 de enero a 31 de diciembre de 1965. Impuestos a convenir: Tráfico de Empresas. Preceptos legales que los regulan: Artículo 186 de la Ley.

Segundo. La propuesta de Convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión Mixta, constituida en la siguiente forma: Presidente: Ilmo. Sr. D. José M.ª Latorre Segura, Subdirector general de Inspección e Investigación. Vocales representantes de los contribuyentes: Titulares: D. José María Gimferrer Font, D. Joaquín Corell Cortés, D. Luis Aldamiz Echevarría Goyenechea, D. Francisco Vera Gracia Suplentes: D. Antonio Pla Sañá, D. Valentín Chismol Sanz, D. José María Jauregui, D. Antonio Ferre Miró. Vocales representantes de la Administración: Ponente: D. Francisco Fernández Piórez, Inspector Técnico Fiscal Titulares: D. Francisco Alfonso Raga, Ingeniero Industrial; D. Carlos Alvarez Rodero y D. Ildefonso Porrás del Corral, Inspectores Técnicos Fiscales. Suplentes: Don Manuel Ríos Enrique, Ingeniero Industrial; D. Antonio Aparicio Pequeira, D. José Gayá Blázquez y D. José López Berenguer, Inspectores Técnicos Fiscales.

Tercero. La Comisión Mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente, y formulada la propuesta de Convenio con los extremos señalados en la norma 12 2) de la Orden de 28 de julio de 1964 o emitido, en su defecto, el informe-

resumen de la ponencia, se elevará el expediente a esta Dirección General.

Cuarto. Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante que opten por el régimen de declaración deberán hacer constar su renuncia al de Convenio en escrito presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Inspección e Investigación, en este Ministerio de Hacienda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1964.—El Director general, por delegación, José María Latorre.

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Banca Vilella (autorización número 166).

Visto el escrito formulado por la Banca Vilella solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 19 de diciembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

A N E X O

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banca Vilella para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación)

Demarcación de Hacienda de Tarragona

Central, Reus. Llovera, 50-52. 43-16-01.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Sucursal, Barcelona, Gerona, 54. 10-49-01.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de número no profesional en la Sección de Escultura, por fallecimiento de don José Francés y Sánchez Heredero.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario no profesional en la Sección de Escultura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don José Francés y Sánchez Heredero.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas con la claridad conveniente la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.—Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia todos los días laborables de diez a trece de la mañana.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—El Secretario interino, Francisco Cossío.